



Resolución Directoral

N° 225-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 04 de Agosto del 2021

VISTO:

Informe N° 420-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Informe N° 026-2021-GR.CAJ-HGJ-UP/REM.CAS, Informe N° 073-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFAJ, Informe N° 355-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Informe N° 34-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/SDI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 28456 - Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico, concordante con el Artículo 38° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2008-SA, dispone que los Tecnólogos Médicos que laboran expuestos a radiaciones y sustancias radioactivas reconocidas por el IPEN gozarán, además de su periodo vacacional, de un descanso semestral de diez (10) días, durante el cual no deberán exponerse a los riesgos mencionados, dichos descansos no serán acumulables.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que la radiación ionizante es un tipo de energía liberada por los átomos en forma de ondas electromagnéticas o partículas. Las personas están expuestas a fuentes naturales de radiación ionizante, como el suelo, el agua o la vegetación, así como a fuentes artificiales, tales como los rayos X y algunos dispositivos médicos. Cuando las dosis de radiación superan determinados niveles pueden tener efectos agudos en la salud;

Que, mediante el numeral 2.1, del artículo 2° de la Ley N° 30646 - Ley que Regula el Descanso Físico Adicional del Personal de la Salud por Exposición a Radiaciones Ionizantes o Sustancias Radiactivas, dispone que: "Gozan del descanso físico adicional por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas el personal de la salud, compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que desarrollan sus actividades en el ámbito público y privado";

Que, a través del numeral 3.1. del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30646 - Ley que regula el Descanso Físico Adicional del Personal de la Salud por Exposición a Radiaciones Ionizantes o Sustancias Radiactivas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2019-SA, establece que: "El personal de la salud, en el ámbito público o privado, tiene derecho a gozar del descanso físico adicional semestral remunerado de diez (10)





Resolución Directoral

N° 225 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 04 de Agosto del 2021

días calendarios continuos por cada seis (6) meses de labores continuas desempeñando funciones de manera efectiva en áreas donde se encuentre expuesto a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas de manera directa y permanente.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30646, establece la prohibición de laborar durante el descanso físico adicional por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas ya sea en el ámbito público o privado teniendo en cuenta que el espíritu de la dación de descanso físico adicional, es la protección de la salud del trabajador, por lo que, al laborar en otro establecimiento en las mismas condiciones de exposición a radiaciones, desnaturalizaría el fin preventivo de este descanso. Asimismo, la mencionada Ley, establece que el incumplimiento de lo descrito anteriormente, genera sanción, que se establecerá en el reglamento de la presente Ley.

En ese sentido, a través de los documentos del visto, se autoriza y aprueba el cronograma del personal, expuesta a Radiaciones Ionizantes o Sustancias Radioactivas, que labora en el Hospital General de Jaén.

Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el cronograma de “DESCANSO FISICO ADICIONAL REMUNERADO DE 10 DIAS CORRESPONDIENTE A TRABAJADORES EXPUESTOS A RADIACIONES IONIZANTES O SUSTANCIAS RADIOACTIVAS DEL HOSPITAL GENERAL DE JAEN”, el personal que se indica:

MES	PERSONAL	FECHAS	REGIMEN LABORAL
JULIO	LOAYZA VILLANUEVA JUAN	11 AL 20	D.L. N° 1057-CAS
	TORRES SANCHEZ MARCOS	21 AL 30	D.L.N° NOMBRADO
AGOSTO	VASQUEZ SIRLOPU LUCRECIA	1 AL 10	D.L.N° NOMBRADO
	ALEGRE TORRE MASSIEL	11 AL 20	D.L. N° 1057-CAS
	DELGADO QUIROZ FAUSTO	21 AL 30	D.L.N° NOMBRADO
SETIEMBRE	PASTOR PORTALES DENNIS	11 AL 20	D.L. N° 1057-CAS
	SUARES ROJAS CECILIA	21 AL 30	D.L. N° 1057-CAS
OCTUBRE	URTEAGA SEVILLA OMAR	21 AL 30	D.L. N° 1057-CAS
NOVIEMBRE	OCUPA FLORES FRANCISCO	21 AL 30	D.L.N° NOMBRADO

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

